



NOTA INFORMATIVA

Enero 002/2022

Anexos 1, 3, 5 y 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en la edición vespertina del 27 de diciembre de 2021

Anexos 1, 3, 5 y 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en la edición vespertina del 27 de diciembre de 2021

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 5 de enero, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) los “Anexos 1, 3, 5 y 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en la edición vespertina del 27 de diciembre de 2021” (los “Anexos” o la “RMF 2022”, según corresponda).

Para una mejor referencia, los títulos y contenidos de los Anexos publicados el día de hoy son los siguientes:

Anexos	Contenido
Anexo 1	A. Formas oficiales aprobadas B. Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados C. Listados de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas
Anexo 3	Criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales
Anexo 5	A. Cantidades actualizadas establecidas en el Código B. Compilación de cantidades establecidas en el Código vigente C. Regla 9.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022
Anexo 7	Compilación de Criterios Normativos

Anexo 3 “Criterios no Vinculativos de las Disposiciones Fiscales”

En virtud de la publicación del día de hoy, se da a conocer el anexo 3 de la RMF 2022 denominado “Criterios no Vinculativos de las Disposiciones Fiscales”, a través del cual se adiciona un criterio vinculado con el Código Fiscal de la Federación (“CFF”).

3/CFF/NV Elusión de los efectos de la restricción temporal o cancelación del uso del certificado de sello digital

Mediante la adición de este criterio el Servicio de Administración Tributaria (“SAT”) considerará que realizan una práctica fiscal indebida aquellos contribuyentes que:

- Se les haya restringido temporalmente el uso de su certificado de sello digital (“CSD”) para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet (“CFDI”) o dejado sin efectos el mismo, y que aún no hayan subsanado las irregularidades detectadas o bien, desvirtuado las causas que motivaron la aplicación de la medida, según corresponda al procedimiento de que se trate, y realicen cualquier acto, independientemente del nombre con el que se denomine, mediante el cual, emitan CFDI a través de interpósita persona.
- Emitan CFDI que pretendan amparar actos o actividades realizados por un contribuyente al que se le hayan restringido temporalmente o dejado sin efectos los CSD.
- Deduzcan y/o acrediten alguna cantidad con base en los CFDI emitidos por una persona diferente de la que adquirieron bienes, disfrutaron de su uso o goce temporal, recibieron servicios o les hubiera retenido contribuciones, a sabiendas de que actualiza alguno de los supuestos a los que refieren los artículos 17-H y 17-H Bis del CFF y está impedida legalmente para la expedición de CFDI.
- Asesoren, aconsejen, presten servicios o participen en la realización o la implementación de cualquiera de las prácticas anteriores.

Anexo 7 “Compilación de criterios normativos”

Asimismo, se modifica el Anexo 7 de la RMF 2022 denominado “Compilación de criterios normativos”, a través del cual modifica un criterio en materia de CFF y se derogan diversos criterios relacionados con el CFF, la Ley del Impuesto al valor Agregado (“LIVA”) y la Ley de Ingresos de la Federación.

Es importante mencionar que los criterios de interpretación establecidos por la Administración General Jurídica del SAT deberán ser seguidos por las demás unidades administrativas de ese órgano, pero no vinculan a los contribuyentes.

9/CFF/N Resolución de consultas relativas a la metodología utilizada en la determinación de los precios o montos de las contraprestaciones, en operaciones con partes relacionadas. Sujetos que pueden formularlas

Con motivo de la reforma al artículo 179 de Ley del Impuesto sobre la Renta publicada en el DOF el pasado 12 de noviembre de 2021, se deroga el criterio según el cual las personas morales que celebraran operaciones con partes relacionadas en México o en el extranjero resultaban sujetos interesados para formular consultas en términos del artículo 34-A del CFF, relativas a la metodología utilizada en la determinación de los precios o montos de las contraprestaciones en operaciones con partes relacionadas.

45/IVA/N Acreditamiento del IVA tratándose de contribuyentes que obtengan ingresos por actividades distintas de las establecidas en el artículo 1 de la Ley del IVA

Se deroga este criterio con motivo de la inclusión en la Ley del Impuesto al Valor Agregado de la definición de actividades no objeto del impuesto y su consideración para el cálculo del factor de acreditamiento a que se refieren los artículos 4-A, 5, fracción V, incisos b), c) y d), numerales 2 y 3 del citado ordenamiento.

46/IVA/N Retención del 6% al impuesto al valor agregado a que se refiere la fracción IV del artículo 1º-A de la Ley del IVA

Derivado de la reforma en materia de subcontratación laboral y con motivo de la derogación de la fracción IV del artículo 1-A de la LIVA¹, se elimina el criterio relativo a la retención del 6% de IVA por los servicios a través de los cuales se pone personal a disposición del contratante o de una parte relacionada de éste.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Publicada en el DOF el 23 de abril de 2021.